

@TAXNET_CHILE

TaNet

TAX & LEGAL

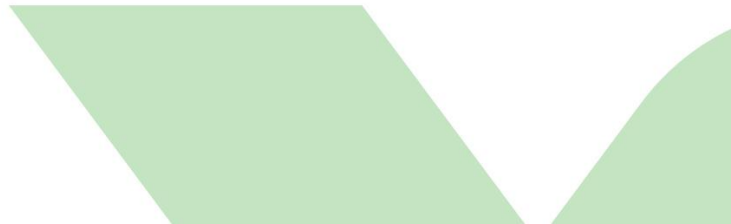
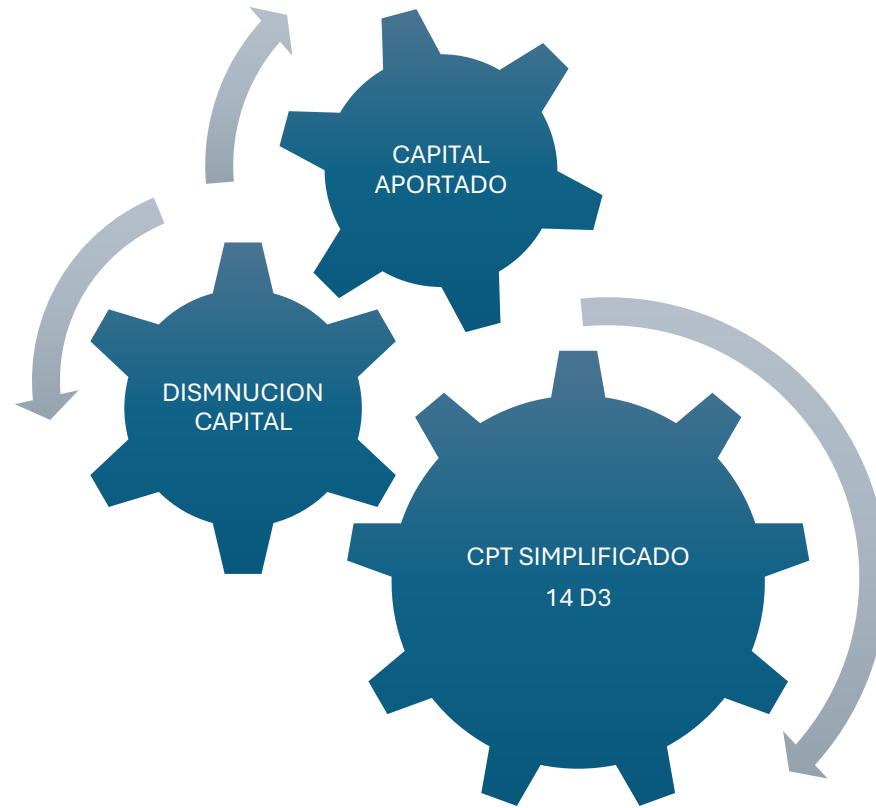
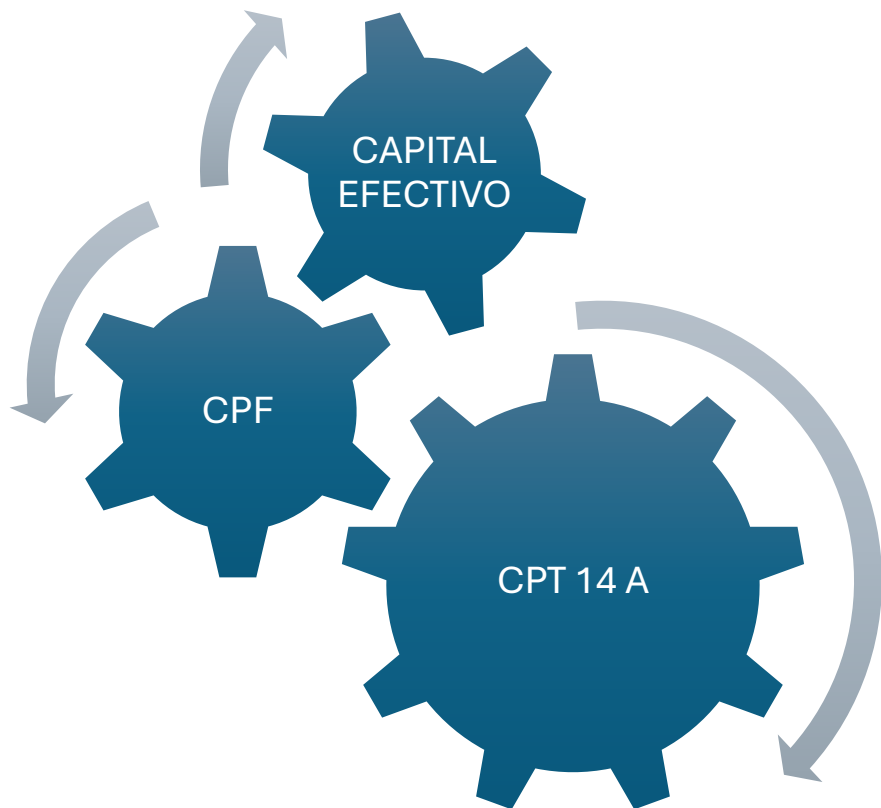
Curso de Capital Propio Tributario (CPT)

Capacitación Interna

Germán Guerrero

CONCEPTOS RELEVANTES

@TAXNET_CHILE



ALCANCE DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

- El Capital Propio Tributario (CPT) es una métrica central en la legislación tributaria chilena, utilizada para medir la riqueza neta de una empresa a valores tributarios, y se emplea con múltiples propósitos, abarcando desde la determinación de impuestos anuales hasta límites de fiscalización y valorización de activos. Nace en el año 74 con la utilización de la CM en Chile.

HISTORIA CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

- El sistema tributario basado en utilidades nominales generaba distorsiones: empresas con pérdidas reales terminaban tributando, ya que sus activos se depreciaban en términos reales pero aparecían inflados en balances nominales.
- Chile venía de un período de inflación desbordada (superior al 606% en 1973). Para corregir este problema, se dicta el **Decreto Ley N° 824 (Ley sobre Impuesto a la Renta)** el artículo 41 N°1 nace el primer ajuste de CM y el Capital Propio Tributario.

Nota: Circular 27 del 8 de marzo de 1974, ya estableció que no se corrige el capital negativo.

HISTORIA CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

- El Decreto **Ley N° 3.063, de 1979** (Ley de Rentas Municipales) introdujo por primera vez el Capital Propio como base para determinar la patente municipal comercial. Específicamente, a partir del 29 de diciembre de 1979 el artículo 24 de dicho decreto ley dispuso que el valor anual de la patente sería un porcentaje (entre el 2,5‰ y el 5‰) del capital propio del contribuyente, con un mínimo de 1 Unidad Tributaria Mensual (UTM) y un máximo de 4.000 UTM



HISTORIA CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

- Ley N° 18.267, publicada en 1984, añadió un inciso al artículo 24 del DL 3.063 autorizando a deducir, del capital propio usado como base, aquella **parte invertida en otros negocios que también pagan patente municipal** (debiendo acreditarse con contabilidad fidedigna)



HISTORIA CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

• **Ley N° 19.247, publicada el 15 de septiembre de 1993**, la cual introdujo incentivos tributarios a las donaciones con fines educacionales (financiamiento de proyectos aprobados por la autoridad). Dicha ley y sus normas complementarias modificaron el N°7 del artículo 31 de la Ley de la Renta, permitiendo a las empresas deducir como gasto ciertas donaciones **hasta un 2% de su renta líquida imponible de Primera Categoría o, alternativamente, hasta un 1,6‰ (0,16%) de su capital propio tributario al cierre del ejercicio, aplicando el límite que resulte mayor**

HISTORIA CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

- **Ley N° 19.388, de 30 de mayo de 1995**, modificó límites de la patente, manteniendo la base del capital propio tributario pero ajustando valores mínimos y máximos y exenciones (por ejemplo, eximió a ciertas personas jurídicas sin fines de lucro)



HISTORIA CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

- la reforma de 2012 también ajustó la forma de tributar las **diferencias de capital propio** al término de giro de empresas. Cuando una sociedad se disuelve o cambia de régimen, la comparación de su capital propio tributario con las utilidades tributables acumuladas permite determinar **retiros en exceso** o **utilidades no distribuidas**

HISTORIA CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

- **Ley N° 20.780, de 2014**– regula este cálculo en el artículo 38 bis de la LIR, estableciendo que contra el impuesto único de término de giro se otorgará un crédito equivalente al IDPC pagado por las rentas acumuladas en el CPT. En otras palabras, **el capital propio tributario final actúa como base para determinar el monto de utilidades afectas a Impuestos finales y se lleva mediante el RAI**

@TAXNET_CHILE



USOS DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO: PATENTE MUNICIPAL

**Tasa (2.5‰) a
(5‰)**

**SII envía
Información a
Municipalidad**

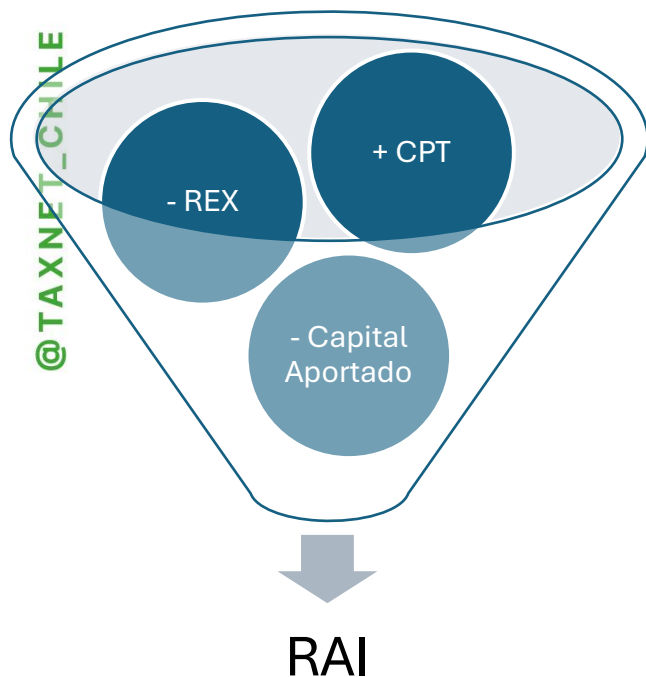
**Sin Obligación de
Balance 1 UTM**

**Asignación a
Sucursales, DJ de
Trabajadores en
Mayo**

**Deducciones
(certificado
emitido por
Municipalidades)**

USOS DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO: CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RENTAS ACUMULADAS

Cálculo RAI



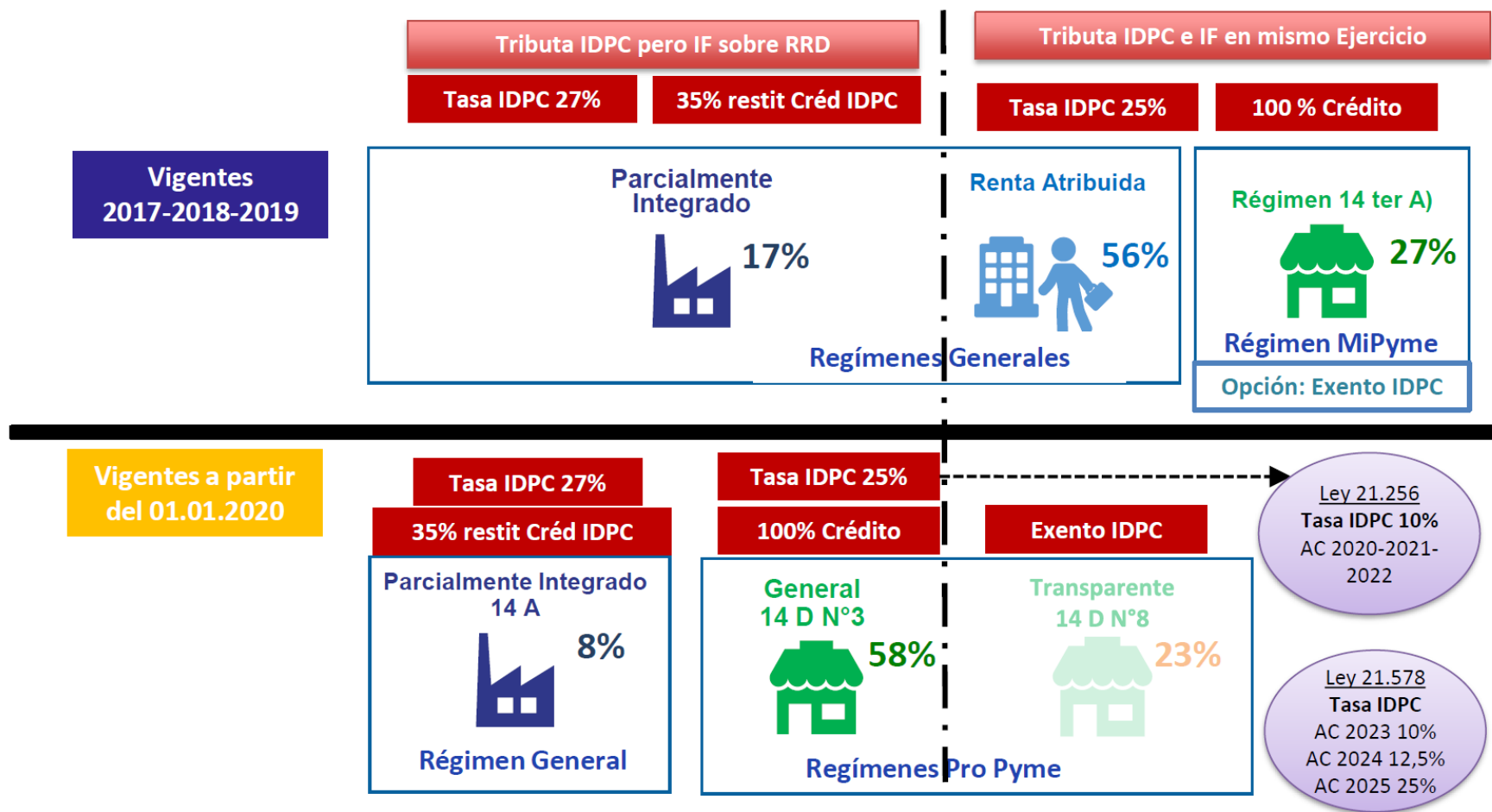
$$\text{CPT} - \text{RCPT} = 0$$

Conciliación de Razonabilidad

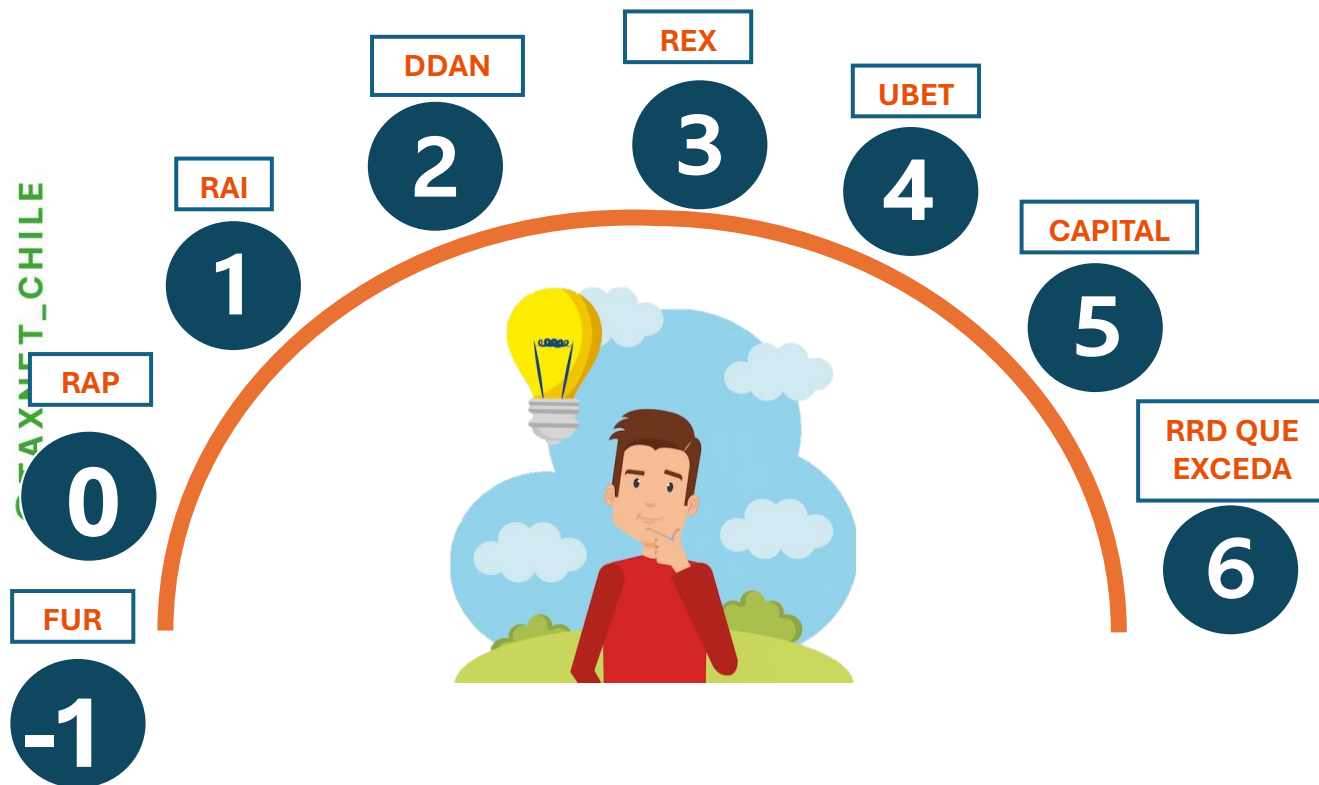
Corrección Monetaria

Art 41

REGIMEN Y CPT



Orden de Imputación y sus efectos Tributarios



ORDEN DE IMPUTACION ART 14 A N°4

RRD

- RAP
- RAI
- DDAN
- REX
- EXCEDA

DEV K

- FUR
- RAP
- RAI
- DDAN
- REX
- UBET
- CAPITAL
- EXCEDA

ISFUT ISIF SIN ORDEN

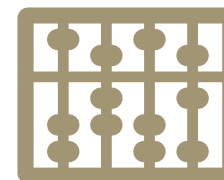
USOS DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO: LÍMITES PARA FRANQUICIAS Y GASTOS



Limite Donaciones
(31 N°7)



Límite de
Endeudamiento
(Art. 41 F LIR)



Cambio de Pyme
a Régimen
General (Art. 14 A)

Límite de Gastos
por Impacto
Ambiental (31 N°13)



Término de Giro
(Art. 38 bis LIR)



Conversión a
Contabilidad
Completa



Sanción por
Pérdida de Libros
(ART 97 N°16 CT)

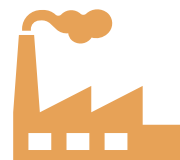


Adquisición de
Bienes
Adjudicados



Fusión de
Sociedades

Sanción Rentas
Pasivas (41 G LIR)



CONCEPTO CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

14 A

- El artículo 2º, N° 10 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (D.L. 824) establece lo siguiente:

@TAXNET_CHILE

“Por capital propio tributario se entenderá el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, a valores tributarios, que posee una empresa. Dicho capital propio se determinará restando al total de activos que representan una inversión efectiva de la empresa, el pasivo exigible, ambos a valores tributarios. Para la determinación del capital propio tributario deberán considerarse los activos y pasivos valorados conforme a lo señalado en el artículo 41, cuando corresponda aplicar dicha norma. Tratándose de una empresa individual, formarán parte del capital propio tributario los activos y pasivos del empresario individual que hayan estado incorporados al giro de la empresa, debiendo excluirse los activos y pasivos que no originen rentas gravadas en la primera categoría o que no correspondan al giro, actividades o negocios de la empresa.”

CONJUNTO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, A VALORES TRIBUTARIOS

- El punto de partida es la noción de patrimonio, entendido como la sumatoria de bienes y derechos, menos sus obligaciones.
- La ley aclara que la medición se hace a **valores tributarios**, no financieros ni de mercado.
- Esto implica que se deben aplicar los criterios establecidos por la propia LIR (p. ej., depreciaciones tributarias, corrección monetaria, valor de adquisición reajustado).



ACTIVOS QUE REPRESENTAN UNA INVERSIÓN EFECTIVA DE LA EMPRESA, EL PASIVO EXIGIBLE

Aquí se define la fórmula básica del



Activos efectivos: Son los bienes que constituyen realmente una inversión en el giro. Se deben excluir los denominados valores INTO (intangibles, nominales, transitorios y de orden).

Pasivo exigible: Solo las obligaciones que efectivamente deben ser cumplidas frente a terceros y que tengan sustancia económica. No incluye provisiones contables, impuestos diferidos o cuentas que no sean jurídicamente exigibles.

MÉTODO DEL ACTIVO

TOTAL, ACTIVO **\$529.741.000**

Valores INTO y otros :

Cuenta particular socio \$(15.000.000)
 Valor financiero Inversión Empresa Relacionada en Chile \$(174.400.000)
 Valor tributario Inversión Empresa Relacionada en Chile \$181.440.000
 Impuesto diferido \$(11.015.000)
TOTAL valores INTO y otros \$(18.975.000)

ACTIVO Depurado \$510.766.000

Pasivos Exigibles:

IVA Débito Fiscal \$(19.000.000)
 Cuenta por Pagar Empresa Relacionada \$(121.000.000)
Total Pasivo Exigible \$(140.000.000)

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO \$370.766.000

Ejemplo 5. Llenado Declaración Jurada.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO		Código F22	VALOR TRIBUTARIO
	DÉBITOS	CRÉDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PÉRDIDA	GANANCIA		
Banco	548.000.000	541.174.000	6.826.000	0	6.826.000	0	0	0		6.826.000
Depósito a Plazo	90.000.000	0	90.000.000	0	90.000.000	0	0	0		90.000.000
Clientes	571.200.000	470.000.000	101.200.000	0	101.200.000	0	0	0		101.200.000
PPM	4.800.000	0	4.800.000	0	4.800.000	0	0	0		4.800.000
Inversión Empresa Relacionada en Chile	202.400.000	28.000.000	174.400.000	0	174.400.000	0	0	0		181.440.000
Inversión Empresa Relacionada en el Extranjero	126.500.000	0	126.500.000	0	126.500.000	0	0	0		126.500.000
Cuenta Particular	15.000.000	0	15.000.000	0	15.000.000	0	0	0		0
Impuesto Diferido	11.015.000	0	11.015.000	0	11.015.000	0	0	0		0
IVA Crédito Fiscal	5.358.000	5.358.000	0	0	0	0	0	0		0
Cuenta por Pagar Empresa Relacionada	0	121.000.000	0	121.000.000	0	121.000.000	0	0		-121.000.000
IVA Débito Fiscal	72.200.000	0	91.200.000	0	19.000.000	0	0	0		-19.000.000
Provisión Impuesto Renta	0	73.588.800	0	73.588.800	0	73.588.800	0	0		0
Estimación Deudor Incobrable	0	28.560.000	0	28.560.000	0	28.560.000	0	0		0
Provisión Vacaciones	0	15.500.000	0	15.500.000	0	15.500.000	0	0		0
Capital	0	50.000.000	0	50.000.000	0	50.000.000	0	0		0
Ingresos por Asesorías	0	480.000.000	0	480.000.000	0	0	0	480.000.000	1657	0
Remuneraciones	159.500.000	0	159.500.000	0	0	0	159.500.000	0	1662	0
Gastos Financieros	2.800.000	0	2.800.000	0	0	0	2.800.000	0	1671	0
Deudores Incobrables	28.560.000	0	28.560.000	0	0	0	28.560.000	0	1671	0
Intereses y Multas Fiscales	354.000	0	354.000	0	0	0	354.000	0	1671	0
Agua, Gas, Luz y Teléfono	3.820.000	0	3.820.000	0	0	0	3.820.000	0	1671	0
Utilidad Devengada Inversión Empresa Relacionada en Chile	0	22.400.000	0	22.400.000	0	0	0	22.400.000	1660	0
Otros Egresos	28.200.000	0	28.200.000	0	0	0	28.200.000	0	1671	0
Diferencia de Cambio	0	5.500.000	0	5.500.000	0	0	0	5.500.000	1671	0
Impuesto a la Renta	73.588.800	0	73.588.800	0	0	0	73.588.800	0	1671	0
Impuestos Diferidos	0	11.015.000	0	11.015.000	0	0	0	11.015.000	1671	0
SUB-TOTAL	1.943.295.800	1.943.295.800	826.563.800	826.563.800	529.741.000	307.648.800	296.822.800	518.915.000		370.766.000
RESULTADO DEL EJERCICIO					0	222.092.200	222.092.200	0		
TOTAL	1.943.295.800	1.943.295.800	826.563.800	826.563.800	529.741.000	529.741.000	518.915.000	518.915.000		

Sólo cuentas de Activo /Pasivo

Sólo cuentas de Resultado

DIFERENCIA CAPITAL PROPIO FINANCIERO TRIBUTARIO

2. a) Registro de RAI

@TAXNET_CHILE

14 A

Nº 1

Nº 2

Nº 3

Nº 4

Nº 5

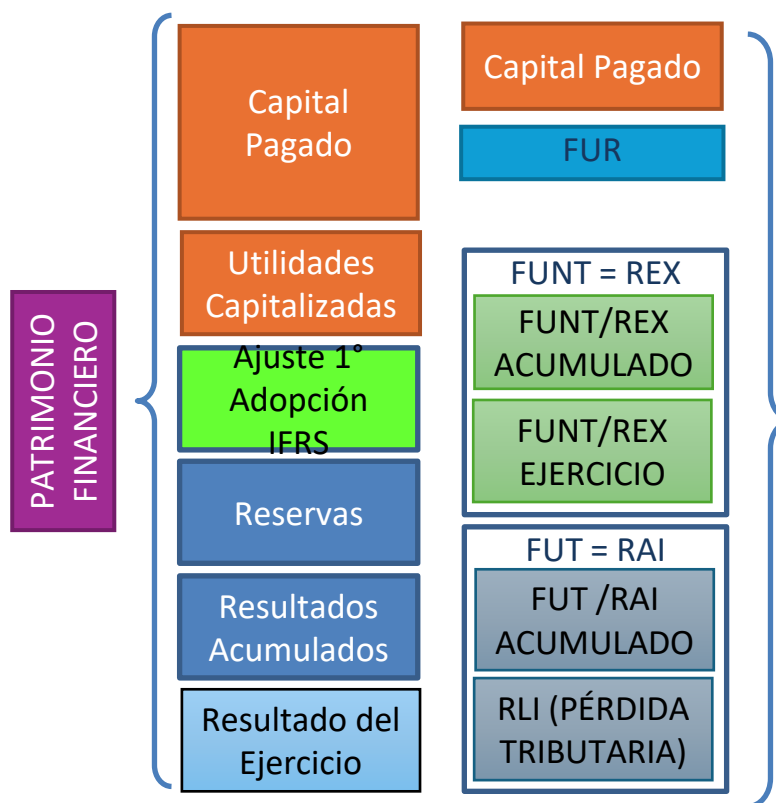
Nº 6

Nº 7

Nº 8

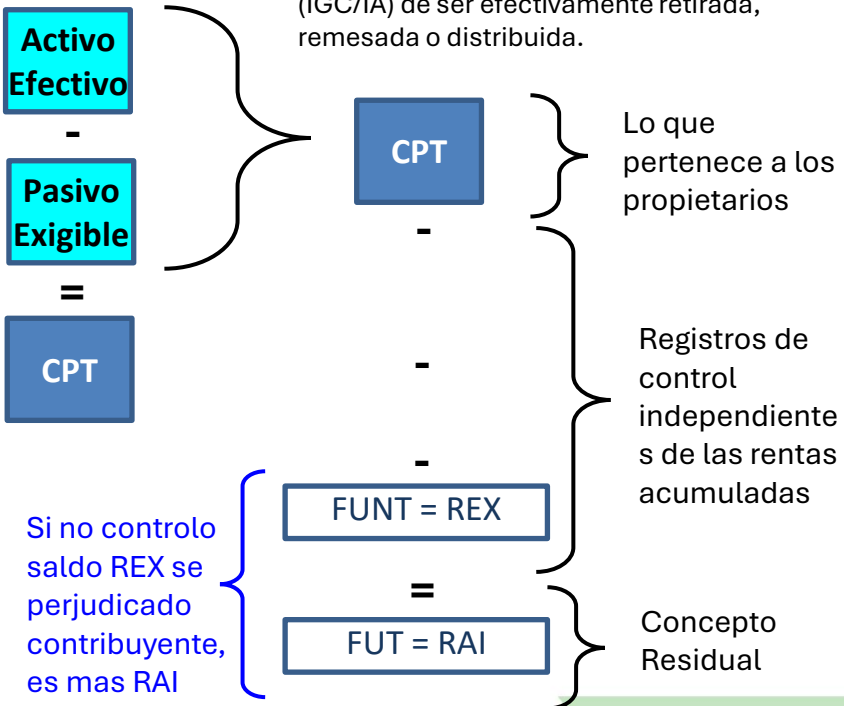
Nº 9

Concepto del RAI y Patrimonio Financiera v/s CPT



RAI ?

Dígase de toda renta **acumulada en la empresa** que **no cuenta** con un registro de control que defina su tratamiento tributario, quedando afecta a los impuestos finales (IGC/IA) de ser efectivamente retirada, remesada o distribuida.



TRIBUTARIO

DIFERENCIA CAPITAL PROPIO FINANCIERO

2. a) Registro de RAI

Tratamiento del Sobre P° en colocación de acciones

14 A

@TAXNET_CHILE

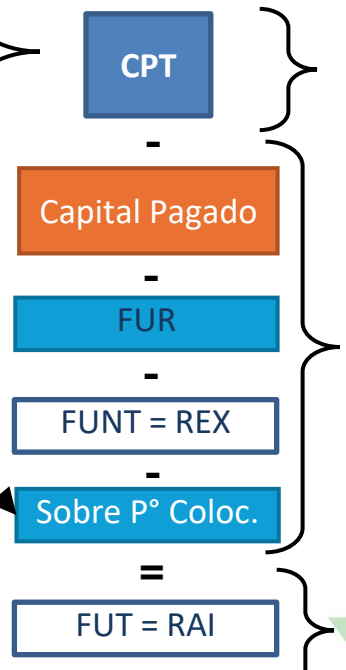
- N° 1
- N° 2
- N° 3
- N° 4
- N° 5
- N° 6
- N° 7
- N° 8
- N° 9

PATRIMONIO FINANCIERO



Sobre P° Coloc. ?

Se deduce del CPT para determinar el RAI
Oficio 1617, de 2018, y Circular 73, de 2020

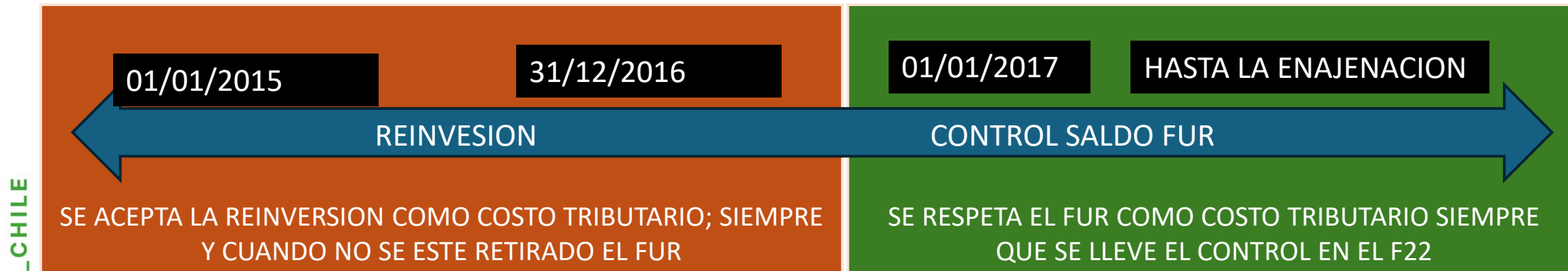


Lo que pertenece a los propietarios

Registros de control independientes de las rentas acumuladas

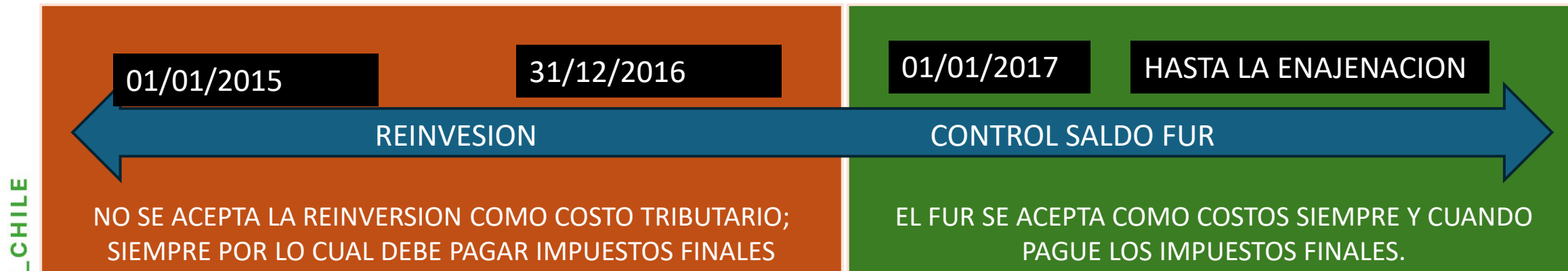
Concepto Residual

FUR SOCIEDAD DE PERSONA



DJ N° 1925, cuyo vencimiento fué 15 de junio de 2017, respecto a los saldos de éstas al 31.12.2016.

Finalmente, se deberá mantener el control de dichas cantidades con el objeto de que sean afectadas con el IGC o IA, según corresponda, al momento de la enajenación de los derechos o acciones, al momento de efectuar una devolución de capital o al término de giro de la empresa,



@TAXNET_CHILE

se deberá mantener el control de dichas cantidades con el objeto de que sean afectadas con el IGC o IA, según corresponda, al momento de la enajenación de los derechos o acciones, al momento de efectuar una devolución de capital o al término de giro de la empresa,

Las devoluciones de capital imputadas al fondo de utilidades reinvertidas (FUR)

Junto con tratarse como un retiro de las utilidades originalmente reinvertidas, afectándose con IGC o IA, cuando corresponda, disminuyen el costo tributario deducible en una posterior enajenación de las acciones o derechos sociales.

•**NOTA:**(art.16°transitorio de la Ley 21.210)

Errores Comunes:

- **Capital Propio Tributario Negativo:** Para efectos del calculo de las rentas afectas a impuestos finales (RAI), si el capital propio fuese negativo, se considerará como valor cero. Según Art 14 A N°2 a) ii).
- Utilizar valores contables financieros en vez de valores tributarios (inversiones, activo fijo, existencias)
- Omisión o incorrecta aplicación de corrección monetaria.
- Inclusión de activos que no representan inversión efectiva (INTO)
- Considerar el Impuesto diferido (Nic 12)
- Falta de formalización de aumentos y disminución de Capital
- Capital no enterado efectivamente.
- CPTS, se puede verificar con el método del activo con lo pendiente de tributación
- Mala asignación de reorganización.
- CPTS el capital aportado debe estar reajustado hasta el 31/12/2019 si estaba en régimen 14 A y 14B

DJ 1847

@TAXNET_CHILE

debe ser presentada por las empresas que al 01 de enero del año comercial que declaran, se encuentren obligados a declarar sus rentas efectivas determinadas sobre la base de un balance general según contabilidad completa, Régimen 14 A



Declaración Jurada sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes.

FOLIO

Sección A: Identificación del Declarante

ROL ÚNICO TRIBUTARIO C27	RAZON SOCIAL
DOMICILIO POSTAL	COMUNA
CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

Sección B: Otros Antecedentes del declarante

Actividad Económica Principal C21	Entidad Supervisora directa C22	Año Ajuste IRS 1ª Aplicación C23	Folio Balance		Ajustes para determinar RLI C31
			N° Inicio C24	N° Final C25	

Sección C: Detalle de las cuentas contenidas en el balance de 8 Columnas

N°	Id. Plan de Cuentas utilizado en registros contables	Id. Cuenta según clasificador de cuentas	Nombre de la Cuenta según registros contables	Débitos	Créditos	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias	Conceptos y/o Partidas Que Componen el Resultado Financiero	Valor Tributario
C0	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C28	C29

CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN SECCIÓN C										Total Valor Tributario	Total de Casos Informados
Total Débitos	Total Créditos	Total Saldo Deudor	Total Saldo Acreedor	Total Activo	Total Pasivo	Total Pérdidas	Total Ganancias	Resultado según Balance		C30	C26
C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20			

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

https://www.sii.cl/ayudas/ayudas_por_servicios/2120-formularios_y_plazos_2025-2171.html

CONCEPTO CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SIMPLIFICADO 14 D3

Para todos los efectos, la forma de determinación del capital propio tributario, al 1° de enero de cada año, de una Pyme acogida al Régimen Pro Pyme, se realizará determinando la diferencia entre:

- El valor del capital aportado formalizado mediante las disposiciones legales aplicables al tipo de empresa, más las bases imponibles del impuesto de primera categoría determinada cada año, según corresponda, más las rentas percibidas con motivo de participaciones en otras empresas; y El valor de las disminuciones de capital, de las pérdidas, de las partidas del inciso segundo del artículo 21 pagadas y de los retiros y distribuciones efectuadas a los propietarios en cada año.
- El capital propio tributario será informado por el Servicio de Impuestos Internos a la empresa, para que proceda a su complementación o rectificación en caso de que corresponda, en la forma en que lo establezca mediante resolución.

CONCEPTO CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO 14 D3

Nota	Determinación capital propio tributario simplificado al 31.12.2024	
		Monto \$
A	(+) Capital propio tributario al 01.01.2024	54.030.000
B	(+) Base imponible ejercicio	50.723.377
C	(+) Total Dividendos percibidos	720.000
D	(-) Retiros del ejercicio históricos	(16.000.000)
E	(-) Intereses y multas fiscales históricos	(140.000)
F	(-) Pago IDPC AT 2024 histórico	(2.300.000)
G	(-) Crédito IPE contra IF del ejercicio	(2.734.991)
H	(+) Incentivo al ahorro art. 14 letra E)	32.283.377
	(=) Capital Propio Tributario Simplificado	116.581.763

A.- Se debe registrar el valor anotado en el código 1545 del recuadro N° 19 del F-22 del AT 2024. (Este sin Actualizar) 14 A (645-REC14) 14 D8 (1581-REC23)